



Cerro Sombrero, 04 de diciembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 601/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, por la DOM (S), doña Madalen Malarée Gardiazabal, para decretar designación de comisión de recepción definitiva de la Obra "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El decreto alcaldicio n389 de fecha 14 de agosto de 2020 que adjudica la Licitación Pública N° 3865-5-LP19, CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°322 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°359 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-5-LP19.
- 6) El decreto alcaldicio N° 670 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba acta de recepción provisoria "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1°AUTORIZASE, la designación de la comisión de recepción definitiva de la Obra, "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO", la que estará conformada por: Madalen Malareé, DOM Subrogante, Claudia Reidel, Profesional de Secplan, Daniel Ruiz, administrativo DOM y Daniela Miranda, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (S), la cual se realizará el día viernes 11 de diciembre de 2020, a las 15:00 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1951410-4b40e1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>